

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete de julio de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 017 2012 00839 00

Teniendo en cuenta que la renuncia al poder allegada por la profesional del derecho **Liliana Marcela Carmona Granda** cumple con lo estipulado en el artículo 76 del C.G.P. el Despacho accede a su contenido; sin embargo, se resalta que la renuncia al mandato otorgado por la demandada **Gloria Isabel Londoño Sierra** no pone término al mismo sino una vez transcurridos cinco (5) días después de presentado el escrito de renuncia (Cfr. Inciso 5° *Ibidem*).

Se requiere a la señora **Londoño Sierra** a efectos de que designe un mandatario judicial que represente sus intereses como sujeto procesal al interior del presente trámite divisorio, de acuerdo con el contenido de la regla 73 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados	
No.	Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.	

La Secretaria	